

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda

Anexo XIII

Jueves 26 de noviembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 25 del 2020.*
[Firma]

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.”, presentada por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; presentada en fecha 28 de junio de 2020.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.”, presentada por los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; presentada en fecha 20 de julio de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. En sesión celebrada, con fecha 28 de junio de 2020, el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

- Ecologista de México, presentó la iniciativa ante el pleno de la Comisión Permanente.
- VI. En sesión del 28 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
- VII. Con fecha del 28 de junio de 2020, mediante oficio con número de trámite CP2R2A.-978, la Comisión Permanente remitió a la Comisión de Vivienda la Iniciativa para su dictamen.
- VIII. En sesión celebrada, con fecha 20 de julio de 2020, los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presentaron iniciativa ante el pleno de la Comisión Permanente.
- IX. En sesión del 20 de julio de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
- X. Con fecha del 20 de julio de 2020, mediante oficio con número de trámite CP2R2A.-1515, la Comisión Permanente remitió a la Comisión de Vivienda la Iniciativa para su dictamen.
- XI. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- XII. Los legisladores, proponen lo siguiente:
1. Proponen en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase "se considere" con la finalidad de no



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

2. En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar del vocablo “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.

CONTENIDOS DE LA INICIATIVAS

Derivado del análisis de ambas iniciativas, esta comisión dictaminadora no encuentra diferencia entre una y otra (ni en la exposición de motivos, ni en el proyecto de decreto); salvo los nombres y firmas de los diputados proponentes. Por lo anterior, es que, en el cuerpo de este dictamen parecería que únicamente se está realizando la referencia a una sola iniciativa, empero, ambas iniciativas son idénticas.

Los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; proponen en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase “se considere” con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar de la palabra “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

"La vivienda es el lugar en donde las personas se sienten seguras y protegidas, el espacio físico donde las familias conviven y se desarrollan de forma cotidiana, viendo crecer a los hijos o compartiendo con sus seres queridos. Este espacio físico, el cual forma parte fundamental de las personas durante su vida, debe contar con características físicas que garanticen el bienestar de sus ocupantes.

Acceder a una vivienda propia no es fácil, la adquisición de la misma implica el esfuerzo diario de las personas, quienes de una u otra manera buscan los medios para obtenerla, aunque esto les lleve a adquirir deuda, pues para muchos ésta es la única forma de forjar un patrimonio.

En este tenor, debemos tomar en cuenta que contar con una vivienda digna es un derecho humano consagrado en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, al igual que en nuestra Carta Magna.

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

ONU-Habitat estima que, al menos, 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.¹

La vivienda digna, de acuerdo a lo considerado por diversos instrumentos nacionales e internacionales es aquella que por sus características físicas es capaz de garantizar bienestar para sus ocupantes. La vivienda es un elemento fundamental para garantizar el ejercicio de otros derechos humanos y sin ésta el desarrollo pleno de las personas se puede ver obstaculizado. De acuerdo a lo señalado por el artículo 2 de la Ley de Vivienda, en nuestro país por "vivienda digna" se entiende lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- *Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.²*

En nuestro país el derecho a la vivienda está consagrado en lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional y se encuentra reglamentado por la Ley de Vivienda, la cual fija los mecanismos para su acceso y las características con las cuales debe contar ésta.

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

1 Véase, "**Elementos de una vivienda adecuada**", ONU-HÁBITAT, abril de 2019.
Obtenido de: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

2 Véase, "**Ley de Vivienda**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006. Obtenido de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.³

Por su parte, la Ley de Vivienda, en su artículo 6, establece los objetivos principales de la Política Nacional de Vivienda en nuestro país, mismos que son desarrollados de forma más amplia en el Título Sexto, denominado "De la Calidad de la Vivienda".

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. al III. (...)

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. al XII. (...)⁴

Las necesidades de vivienda en nuestro país han evolucionado a lo largo de los años, no es lo mismo una casa para una familia en los años ochenta del siglo pasado que una habitación para una familia en la actualidad, toda vez que sus características físicas y espaciales se han tenido que adaptar a las particularidades de sus habitantes.

Si analizamos el total de viviendas habitadas a partir de 1990 en nuestro país, podemos observar la evolución que la cifra ha tenido durante los últimos 25 años, registrándose un incremento en la demanda, el cual ha requerido de diversas acciones en materia inmobiliaria para atender la misma.

Ibidem.

³ *Ibidem.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS⁵

Periodo	Viviendas
1990	16,183,310
1995	19,403,409
2000	21,942,535
2005	24,706,956
2010	28,607,568
2015	31,949,709

Fuente:

INEGI Censo de Población y Vivienda 1995.

INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

INEGI II Censo de Población y Vivienda 2005

Es pertinente mencionar que el tamaño y la composición de las familias en nuestro país también han cambiado a lo largo de los años, por lo cual las soluciones en materia de vivienda se han tenido que ajustar a sus necesidades. De acuerdo a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los hogares en nuestro país en el año 2017 estaban compuestos de la siguiente manera:

HOGARES FAMILIARES POR TIPO⁶

Indicador	Porcentaje
	2017
Hogar nuclear	71.7
Hogar ampliado	25.8
Hogar compuesto	2.5

Fuente:

INEGI Encuesta Nacional de los Hogares 2017.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

5 Véase, "**Vivienda**", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/default.html#Informacion_general

6 Véase, "**Características de los hogares**", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de los Hogares 2017. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>

Tipos de hogares en México

Para la realización de la Encuesta Intercensal 2015, los hogares se clasificaron en familiares y no familiares.

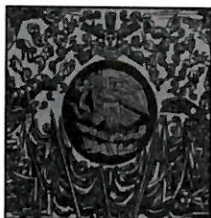
Un hogar familiar es aquel en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. A su vez, se divide el hogar en: nuclear, ampliado y compuesto.

Un hogar no familiar es en donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. Se divide en: hogar unipersonal y corresidente.

En México, de cada 100 hogares familiares:

- ☐ 70 son **nucleares**, formados por el papá, la mamá y los hijos o solo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.
 - ☐ 28 son **ampliados** y están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tíos, primos, hermanos, suegros, etcétera).
 - ☐ 1 es **compuesto**, constituido por un hogar nuclear o ampliado, más personas sin parentesco con el jefe o jefa del hogar.
 - ☐ En total suman 99 debido a que el 1 restante corresponde a los no especificados
- Y de cada 100 hogares no familiares:

93 son **unipersonales**, integrados por una sola persona.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

- ☐ 7 son **corresidentes** y está formado por dos o más personas sin relaciones de parentesco.⁷

Es claro que la composición de los hogares familiares en nuestro país ha incidido de forma directa en el número de ocupantes por cada vivienda, lo cual explica que éste haya cambiado en las últimas dos décadas, tal cual lo evidencian las cifras generadas por el INEGI de 1995 al 2015.

Véase, “Vivimos en hogares diferentes”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Intercensal

2015. Fecha de consulta: 20 de mayo de 2020. Obtenido de:
<http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>

PROMEDIO DE OCUPANTES EN VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS⁸

Periodo	Promedio
1995	4.7
2000	4.4
2005	4.2
2010	3.9
2015	3.7

➤ Número de personas que, en promedio, ocupan una vivienda

Notas y Llamadas

a/ Excluye a los refugios debido a que no se capturaron características de estas clases de vivienda.

b/ Excluye viviendas sin información de ocupantes.

c/ La información es censal y está referida al 5 de noviembre de 1995.

d/ La información es censal y está referida al 14 de febrero del 2000

e/ Excluye viviendas móviles, refugios y locales no construidos para habitación debido a que no se capturaron características de estas clases de vivienda. Excluye las viviendas sin información de ocupantes

f/ La información es censal y está referida al 17 de octubre del 2005

g/ La información es censal y está referida al 12 de junio de 2010.

Fuente

INEGI Censo de Población y Vivienda 1995

INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000

INEGI II Censo de Población y Vivienda 2005

INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

INEGI Encuesta Intercensal 2015



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

En este sentido, es importante garantizar que los marcos jurídicos en materia de vivienda evolucionen para adaptarse a los cambios registrados en la sociedad y a las necesidades que sus miembros presentan.

Uno de los debates que ha estado presente en las últimas décadas en torno a la vivienda en México es la calidad de las mismas, especialmente las de construcción reciente. Algunas voces acusan que las nuevas viviendas no son elaboradas con los materiales adecuados y que los espacios físicos diseñados para las mismas no cumplen con las necesidades que tienen actualmente las familias en nuestro país.

8 Véase, “**Vivienda**”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Censos y Conteos de Población y Vivienda y Encuesta Intercensal 2015. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/default.html#Informacion_general

Al respecto, como se mencionó en párrafos previos, la Ley de Vivienda establece de forma general aspectos que deben de ser contemplados en el diseño y desarrollo de vivienda en nuestro país, sin embargo, es necesario reforzar su redacción para garantizar que su observancia será de carácter obligatorio.

El desarrollo de vivienda de calidad es una preocupación que ha sido contemplada en la Ley de Vivienda y en el Plan Nacional de Vivienda 2019-2024, así como en otros instrumentos en la materia, por ejemplo, el Código de Edificación de Vivienda, toda vez que de su análisis se desprende la voluntad de establecer mecanismos técnicos eficaces para garantizar un tamaño y una calidad adecuadas en los espacios que las familias mexicanas convierten en sus hogares. No obstante lo anterior, estas disposiciones necesitan ser fortalecidas para que su observancia sea forzosa y su cumplimiento no quede supeditado a la buena voluntad de los desarrolladores de vivienda.

La presente iniciativa tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en coordinación con las autoridades competentes, tanto federales como locales, promueva que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de habitantes, provea de los servicios necesarios y garantice la seguridad estructural y la adecuación al clima. Asimismo, se plantea que las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores de conformidad con el artículo 123 constitucional cumplan con los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

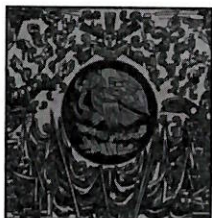
Con esta iniciativa, en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase "se considere" con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase "cumplir con" en lugar de la palabra "observar", a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.

Con lo anterior se busca revertir las condiciones que han provocado que un buen número de familias mexicanas, principalmente las de menores ingresos, vivan en hacinamiento de acuerdo a los criterios establecidos a nivel internacional, lo cual tiene un impacto negativo sobre la calidad de vida y el adecuado desarrollo de las personas."

Continuando con el mismo orden de ideas, los diputados proponen:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados. <i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015, 14-05-2019</i> ...	ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados. <i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015, 14-05-2019</i> ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

...	...
ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables. <i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i>	ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán cumplir con los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables. <i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Ésta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, primer párrafo, y 78, primer párrafo, de la Ley de Vivienda.

TERCERA. - De la exposición de motivos de las iniciativas de los diputados, se desprende que el objetivo de las iniciativas es:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

“... reformar al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase “se considere” con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar de la palabra “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU...¹”.

De lo anterior es que si bien es cierto que la propuesta que realizan en cuanto a la Ley de Vivienda² vigente, es precisa y muy particular, ninguna de sus propuestas tiene un impacto presupuestario, sino que es una propuesta que pretende especificar con mucha más claridad la finalidad del texto normativo en dichos párrafos. Es decir, el diputado realiza todo un análisis en su exposición de motivos, para concluir en que es fundamental realizar el cambio de terminología, a fin de otorgar más soporte a los párrafos propuestos y dar con ello mucha más certeza jurídica. Con lo que enriquece el cuerpo normativo vigente, para no dejar a dudas las acciones que se debe llevar a cabo.

CUARTA. - Es decir, *la intervención de los gobiernos en materia lingüística provoca la inclusión de la terminología en los planes de normalización de las lenguas y la creación de organismos oficiales para gestionarla³.*

Siguiendo con el análisis de la propuesta del legislador, cabe entonces conceptualizar con base en las definiciones de los vocablos de la Real Academia Española⁴:

Tomar en consideración⁵:

“tomar en consideración algo

1. loc. verb. Considerarlo digno de atención.

¹ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/108955

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

³ https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12770/7/TEMA_1.pdf

⁴ <https://dle.rae.es/consideraci%C3%B3n>

⁵ <https://dle.rae.es/consideraci%C3%B3n>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

2. loc.

verb. *Dicho de una asamblea: Declarar que una proposición merece ser discutida.*

Observar⁶:

"Del lat. observāre

1. tr. *Examinar atentamente. Observar los síntomas de una enfermedad. Observar el movimiento de los astros.*
2. tr. *Guardar y cumplir exactamente lo que se manda y ordena.*
3. tr. *Advertir, reparar.*
4. tr. *Mirar con atención y recato, atisbar."*

Cumplir⁷:

"Del lat. complēre 'llenar', 'completar'.

1. tr. *Llevar a efecto algo. Cumplir un deber, una orden, un encargo, un deseo, una promesa.*
2. tr. *Remediar a alguien y proveerle de lo que le falta.*
3. tr. *Llegar a tener la edad que se indica o un número cabal de años o meses. Hoy cumple Juan catorce años.*
4. intr. *Dicho de una persona: Hacer aquello que debe o a lo que está obligado. Cumplir con Dios, con un amigo. Cumplió como debía.*
5. intr. *Dicho de una persona: Terminar en la milicia el tiempo de servicio a que está obligada.*
6. intr. *Ser el tiempo o día en que termina una obligación, empeño o plazo. U. t. c. prnl.*
7. intr. *Convenir, importar.*

⁶ <https://dle.rae.es/observar>

⁷ <https://dle.rae.es/cumplir>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

8. intr. Satisfacer la obligación de cortesía que se tiene para con alguien. Cumplir CON los invitados.

9. intr. Hacer una expresión o cumplido en nombre de alguien. Cumpla usted POR mí.

10. intr. desus. Bastar, ser suficiente.

11. prnl. Verificarse, realizarse.”.

QUINTA. - De lo anterior, es que los diputados coincidimos en que la propuesta del diputado no contraviene lo que estamos obligados a cumplir como Estado Mexicano; y que ya está mandatado en la vigente Ley de Vivienda, en su artículo 6^º, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

Fracción reformada DOF 20-04-2015

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

Fracción reformada DOF 24-03-2014

⁸ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

Fracción reformada DOF 24-03-2014

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

Fracción adicionada DOF 24-03-2014

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

Fracción adicionada DOF 24-03-2014

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

SEXTA. - Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. – Se reforman los artículos 71, primer párrafo; y 73 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán **cumplir con** los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 14ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de octubre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			



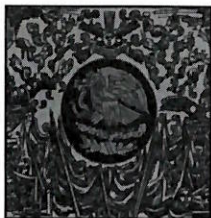
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

SECRETARÍAS

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

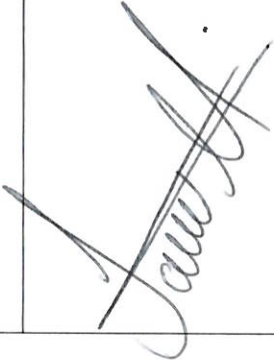
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JOSÉ FRANCISCO ESQUITIN ALONSO.	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

INTEGRANTES

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA			

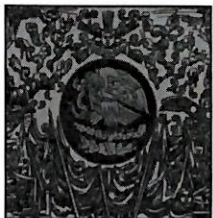


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

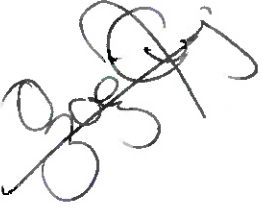
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			

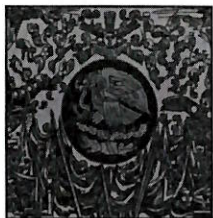


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

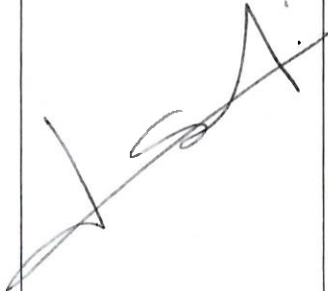
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			



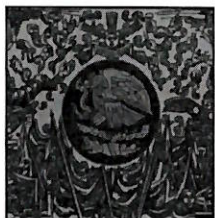
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

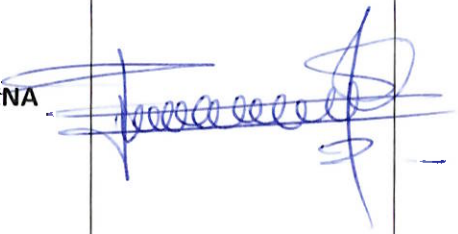
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>